

RESOLUCIÓN N° 673.-

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACION EN EL SISTEMA INFORMATICO SOFIA DEL SISTEMA DE GESTION DE POLIZAS, PARA LA REGISTRACION ELECTRONICA, POR PARTE DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORA, DE LAS POLIZAS EXPEDIDAS EN CONCEPTO DE GARANTIAS A FAVOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 04 de diciembre de 2012

VISTO: El Artículo 8º, referente a la "Simplificación de procedimientos, uso de tecnologías de información y automatización", establece lo siguiente: Núm. 1. "La Dirección Nacional de Aduanas debe adoptar procedimientos y mecanismos que simplifiquen el cumplimiento de sus obligaciones con los distintos actores involucrados en actividades de comercio exterior, incluyendo la utilización extendida de tecnologías de información, automatización y comunicaciones para el intercambio electrónico de información"; Núm. 5. "Cualquier información transmitida electrónicamente por medio de un Sistema Informático autorizado por la Dirección Nacional de Aduanas, será admisible en los procedimientos administrativos y judiciales como evidencia de que tal información fue transmitida"; y demás numerales; el Artículo 293 Inciso c); y, el Artículo 386 Núm. 1 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero"; en concordancia con el Artículo 9º "Transmisión Electrónica de Datos", del Decreto N° 4.672/05 "Reglamentario del Código Aduanero", y la Resolución D.N.A. N° 98/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION, PRORROGA, CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS POR OPERACIONES ADUANERAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA DNA", y;

CONSIDERANDO: Que, es facultad de la Dirección Nacional de Aduanas la adopción de medidas, como mecanismo institucional, que tiendan a asegurar que los instrumentos de garantías tramitados estén dotados de la suficiente integridad para preservar el interés fiscal en todo momento.

Que, resulta necesario incorporar la innovación que permita garantizar las mejores prácticas a través del uso de la tecnología y eliminar cualquier proceso que pudiera otorgar flancos débiles que tornen viables la concreción de fraudes en esta materia, en perjuicio del Estado y de las propias Compañías Aseguradoras.


Que, la determinación adoptada no constituirá una carga burocrática porque, mediante el uso de la tecnología, se podrá lograr la armonización de la simplificación del proceso con el desarrollo pleno de la capacidad de control de la institución.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1º.- Disponer la implementación en el Sistema Informático SOFIA, del Sistema de Gestión de Pólizas (SGP), para la registración electrónica, por parte de las Compañías Aseguradoras, de las Pólizas expedidas en concepto de Garantías a favor de la Dirección Nacional de Aduanas.




Abg. Eduardo Daniel De Gásperi
Director Nacional
Dirección Nacional de Aduanas



RESOLUCIÓN N° 673.-
04 DE DICIEMBRE DE 2012
HOJA N° 2

- Art. 2°.-** La Administración del Sistema Informático SOFIA adecuará los medios necesarios para la conectividad pertinente de las Compañías Aseguradoras habilitadas al Sistema, para permitir las registraciones de las Pólizas expedidas, en cada caso, a favor de la Dirección Nacional de Aduanas en concepto de garantía.
- Art. 3°.-** Las Compañías Aseguradoras deberán proceder al llenado de los campos previstos en el Sistema Informático cuya implementación dispone en el Art. 1° de la presente Resolución, con los datos de identificación de las Pólizas expedidas y remitirlos electrónicamente a la División Garantía dependiente del Departamento de Contraloría de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.
- Art. 4°.-** Las pólizas insertas en el sistema informático, luego de los controles y comprobada la consistencia de los datos del documento, con los datos disponibles electrónicamente, la Dirección de Procedimientos Aduaneros, autorizará la prosecución de los trámites previstos en la Resolución DNA N° 98 del 26 de octubre de 2011.
- Art. 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ABOG. EDUARDO DANIEL DE GASPERI
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS